



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 36650 - 14.06.2012
R-200 -14.06.2012

RESOLUCIÓN N° 337

Reclamo N° 112, de 30.03.2012, de
Aduana Metropolitana
DIN N° 4030030492-5, de 04.04.2011
Resolución de Primera Instancia N° 67,
de 07.05.2012
Fecha de Notificación: 14.05.2012

Valparaíso, 22 MAR. 2013

Vistos:

Estos antecedentes y el Oficio Ordinario N° 250, de fecha 12.06.2012, del señor Juez Director Regional de Aduana Metropolitana (T y P).

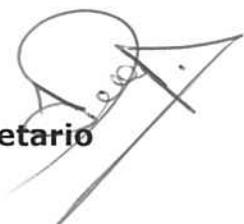
Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se Resuelve:

- 1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese


Secretario


Juez Director Nacional

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS


AAL/JLVP/MCD.
18.06.2012

Plaza Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031





RECLAMO DE AFORO N° 112 / 30-03-2012
ROL DIGITAL N° 838

67

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a siete de Mayo del año dos mil doce.

VISTOS:

La presentación interpuesta a foja uno y siguientes por el Agente de Aduanas Señor Giorgio Camaggi Papic, en representación de los Sres ADT SECURITY SERVICES S.A., Rut N° 96.719.620-7, mediante la cual requiere la aplicación del beneficio establecido en la Ley N° 20.269 de fecha 27.06.2008, para mercancías amparadas por Declaración de Ingreso N° 4030030492-5 del 04-04-2011, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a fojas 1 y siguientes, el recurrente solicita la aplicación de los beneficios establecidos en la Ley N° 20.269/2008, la cual fija en 0% los derechos de Aduana que deben pagarse por las mercancías que, procedentes del extranjero, al ser importadas al país se clasifiquen como bienes de capital de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 18.634, y se encuentren en el listado de los bienes de capital Dcto. Hda. N° 55 D. O. 03.09.2007.

2.- Que, el recurrente solicita aplicar el régimen de importación previsto en la Ley 20.269, para el ítem 1 de la citada DIN, que ampara Comunicador GSM, Marca Tyco, Modelo GS3055-IG, para equipo de rastreo satelital, clasificado en la Partida 8517.6290 del Arancel aduanero, por un valor Cif de US\$ 249.538,44;

3.- Que por Oficio Circular N° 332/09.10.2008, se instruyó que las Declaraciones de Ingreso tramitadas con posterioridad al 01.07.2008, y que hayan cancelado con la tasa del 6%, la importación de bienes de capital, podrán acceder a la devolución de los derechos de aduana, mediante el procedimiento de reclamación contemplado en el artículo 117 y siguientes de la Ordenanza de Aduanas.

4.- Que, por instrucciones impartidas por Fax Circular N° 48.159, de la Subdirección Técnica, se dispuso que se debía considerar entre los documentos de base de la importación una declaración jurada del importador que se haga cargo de tres cuestiones, a saber, por un lado, que se está importando un bien de capital sujeto a un proceso continuo de desgaste o depreciación y su vida útil es superior a tres años y, que participara directa o indirectamente en la producción de bienes o servicios o en la comercialización de los mismos;

5.- Que el Fiscalizador Sr. Víctor Lastra Maldonado, en su Informe N° 05 de fecha 10.04.2012. señala que, revisados los antecedentes que se adjuntan al expediente, las mercancías declaradas en ítem 1 de la Declaración de Ingreso N° 4030030492-5 de 04.04.2011. se encuentran incluidas en listado de bienes de capital establecido en el D.S. N° 55 y sus modificaciones, por lo tanto, procede aplicar la ley 20.269 y, devolución de derechos sobre el ítem mencionado precedentemente;

6.- Que, se resuelve autos para fallo, por no existir hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos y, el Informe favorable del fiscalizador sobre la petición del recurrente;

7.- Que, se acompaña Declaración Jurada, emitida por los señores Fernando Crespo y Gustavo Torrealba, en representación de ADT SECURITY SERVICES S.A., de conformidad a las instrucciones impartidas por oficios Nrs. 48159/2008 y 155 de 22 de mayo 2009;





8.- Que las mercancías de acuerdo a la Ley N° 20.269, se encuentran beneficiadas con un 0% de Advalorem, y el recurrente solicita la devolución de los derechos pagados en exceso para el ítem 1, que corresponde a US\$ 14.972,31 al tipo de cambio de \$ 481,96 por US\$, ascienden a la suma de \$ 7.216.054.- a devolver a los Sres. ADT SECURITY SERVICES S.A.;

9.- Que no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Artículo N° 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, los Artículos 15° y 17° del DFL 329 de 1979, y el Oficio Circular N° 332, de fecha 09.10.2008, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- HA LUGAR A LO SOLICITADO.

2.- MODIFIQUESE el aforo del ítem 1 de la Declaración de ingreso N° 4030030492-5 del 04.04.2011, suscrita por el Agente de Aduanas Señor Giorgio Camaggi Papic, en representación de los señores ADT SECURITY SERVICES S.A.;

3.- APLIQUESE las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.269 D.O. 27.06.2008, para el ítem 1 de ésta DIN, con un Advalorem de 0%, afecto a I.V.A.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELÉVENSE en consulta estos antecedentes al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.

Rodrigo Díaz Alegría
Juez Director Regional (T y P)
Aduana Metropolitana

Rosa López Díaz
Secretaria

RDA/RLD/MTG
Rop 4622/12



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126